

## REPÚBLICA DE COLOMBIA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE PEREIRA Consejo Superior

### **ACUERDO**

#### N°49

(07 de noviembre de 2007)

### POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMA EL REGLAMENTO ESTUDIANTIL.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

#### CONSIDERANDO

Que el H. Consejo Académico designó una comisión de seguimiento al nuevo reglamento estudiantil aprobado mediante Acuerdo 28 de 2003.

Que dicha comisión propuso ante el H. Consejo Académico y éste recomendó introducir las reformas al reglamento estudiantil que en el presente acuerdo se incorporan.

#### ACUERDA

**ARTICULO PRIMERO:** Modifiquense los artículos 36 y 37 del reglamento estudiantil en el sentido que la matrícula extemporánea deberá realizarse mínimo ocho (8) días hábiles anteriores al primer día oficial de clases y durante dos (2) días.

La matrícula extemporánea para trabajo de grado y los demás aspectos no modificados de estos artículos se mantienen vigentes.

**ARTICULO SEGUNDO:** Modifíquese el artículo 46 del reglamento estudiantil el cual quedará así:

"ARTICULO 46: Los estudiantes antiguos seleccionarán sus asignaturas durante dos días en la fecha establecida por el calendario académico y una vez se hayan digitado las notas definitivas. Quien no lo hiciere en este tiempo tendrá que obtener autorización para matrícula extemporánea y quedará sujeto a disponibilidad de cupos en las asignaturas a cursar.

Hecha la selección de asignaturas, el estudiante podrá ajustar su matrícula mínimo ocho (8) días antes de la iniciación oficial de clases y durante dos días. Los días siguientes a los ajustes de matricula se utilizarán para efectuar la





# REPÚBLICA DE COLOMBIA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE PEREIRA Consejo Superior

## **ACUERDO**

nivelación de grupos, asignación de docentes, la aprobación de estos por parte de la Vicerrectoría Académica y la contratación y legalización.

PARÁGRAFO: En todo caso los trámites antes mencionados deben estar debidamente terminados antes de la iniciación de clases.

Hasta la octava semana de clases se podrán cancelar asignaturas y después de este término sólo se podrá cancelar una asignatura adicional y hasta el último día de clases.

**ARTICULO TERCERO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Pereira a los siete (07) días del mes de noviembre de 2007.

EVA JANETTE PRADA GRANDAS

Presidente

CARLOS ALFONSO ZULUAGA ARANGO Secretario